REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE

Hato Corozal, Hato Corozal Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO:	2019-007-00
DEMANDANTE(S):	DALVIS ALVEIDA SILVA GUERRA
DEMANDADO(S):	JORGE ELIECER CUESTAS PINZON
ASUNTO:	AUDIENCIA INICIAL ART. 372 CGP

ANTECEDENTES

Observando la constancia secretarial que antecede, la misma indica lo siguiente:

> *"…Informo que su señoría el pasado 4 de Marzo NO se evacuo audiencia inicial por solicitud de aplazamiento del apoderado del demandado, en consecuencia, se fijó fecha a fin de llevar a cabo dicha audiencia en los parámetros del Art. 372 del CGP., así mismo ha dispuesto se notificara por estado esta decisión, situación que se me ha pasado por alto…"*

CONSIDERACIONES

Con base a lo transcrito anteriormente, a la luz del Art. 42 del CGP., y en concordancia con el Art. 29 de la C.N., y con los principios de publicidad y contradiccion, resulta pertinente fijar mediante este proveído la fecha y hora programada para evacuar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372 CGP.

Por lo brevemente expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para adelantar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. **372 del CGP.** El próximo ***MARTES VEINTISIETE (27) DE ABREIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).***

Esta audiencia se realizara de manera virtual mediante el aplicativo de Microsoft Teams, en atención a los lineamientos establecidos para ello por el C.S. de la Jud. *Por cuestiones de logística en dado caso que la aplicación indicada no funcione o no este activa en la fecha indicada conforme a lineamientos que ejecute el C.S. de la Jud., al respecto, por secretaria se les comunicara previamente a las partes.*

Por secretaria envíese la invitación pertinentes a los intervinientes en el litigio. **Dejándose claro que cada parte es responsable de hacer comparecer a sus testigos.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE HATO COROZAL, CASANARE

SEGUNDO: Se conmina a las partes y curadores ad-litem para que asistan a la audiencia, so pena de las consecuencias que establece los numerales 3 y 4 del Art. 372 del CGP.

TERCERO: Déjense las constancias a que hayan lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

JULIO CESAR ANGARITA PRECIADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE HATO COROZAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d055ae76de73ef9a4d34280e24ff8a2716aaf56f6a38a7ee6dfc01b364f927**
Documento generado en 23/03/2021 11:10:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica